

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIRMA LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR CIENTÍFICO INTERNO ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades Legales y en especial las conferidas en el Decreto 1876 de 1994 y Decreto 2993 de 2011, compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud, y las normas que la modifiquen, sustituya, adicionen o reglamenten, y

CONSIDERANDO

Por medio del Decreto No. 736 del 26 de diciembre de 2007, se creó la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen, como una entidad de categoría especial descentralizada, de orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de segundo nivel de atención, identificada con NIT 900196346-9, Código de Prestador 1324400493-01, ubicada en la Calle 23 # 56-32 del municipio de El Carmen de Bolívar.

Que, el artículo 9° del Decreto 2993 de 2011¹ establece que la conformación, elección, periodo y requisitos de los miembros de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de segundo nivel y tercer nivel de atención territorial, continuará rigiéndose por lo previsto en los decretos 1876¹ y 1757² de 1994 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que los Decretos 1876 y 1757 de 1994, se encargaron de reglamentar la conformación, elección, periodo y requisitos de los miembros de las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado de los niveles II y III de atención, los cuales fueron compilados en el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016³.

Que, el artículo 7 del Decreto 1876 de 1994, compilado en el artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016 establece lo siguiente:

"Artículo 2.5.3.8.4.2.3. Mecanismo de conformación de las Juntas directivas para las Empresas Sociales del estado de carácter territorial. Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la junta se conformará de la siguiente manera:

(...)

2. Los dos (2) representante del sector científico de la Salud serán designados así: Uno mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la institución, del área de la salud cualquiera que sea su disciplina. El segundo miembro será designado entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado."

¹ "Por el cual se reglamentan los artículos 96, 97 y 98 del Decreto Ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado"

² "Por el cual se organizan y se establecen las modalidades y formas de participación social en la prestación de servicios de salud, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 del Decreto Ley 1298 de 1994."

³ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIRMA LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR CIENTÍFICO INTERNO ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"

Cada Asociación Científica presentará la terna correspondiente al Director Departamental, Distrital o Local de Salud, quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizará la selección."

(...)

(...)

(...)

Parágrafo 1. En aquellos sitios donde no existan Asociaciones Científicas, el segundo representante del estamento científico de la Salud será seleccionado de terna del personal profesional de la Salud existente en el área de influencia. Para tal efecto el Gerente de la Empresa Social del Estado convocará a una reunión del personal de Salud que ejerza en la localidad con el fin de conformar la terna que será presentada a la Dirección de Salud correspondiente.

Parágrafo 2. Cuando el número de miembros de la junta sobrepase de seis, en los estatutos de cada entidad deberá especificarse el mecanismo de elección de los demás representantes, respetando en todo caso lo establecido en el presente artículo y en el 195 de la Ley 100 de 1993."

Del mismo modo, el artículo 8 del Decreto 1876 de 1994, compilado en el artículo 2.5.3.8.4.2.4, ibídem, expresa lo siguiente:

"Artículo 2.5.3.8.4.2.4. Requisitos para los miembros de las Juntas Directivas. Para poder ser miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de Salud se deben reunir los siguientes requisitos:

3. Los Representantes del sector científico de la Salud deben:

a) Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la Salud, y b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley."

Que, de conformidad con el artículo 2.5.3.8.4.2.5 del Decreto 780 de 2016, dispone en el inciso tercero que los miembros de la junta directiva tendrán un período de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos, aparte normativo que dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.5.3.8.4.2.5. TÉRMINOS DE LA ACEPTACIÓN. Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva, por parte de la Dirección de Salud correspondiente, la persona en quien recaiga el nombramiento, deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

En caso de aceptación, tomará posesión ante el ministro de Salud cuando se trate de una Empresa Social del Estado del orden nacional, o ante el director Departamental, Distrital o Municipal de Salud, quedando consignada tal posesión en el libro de Actas que se llevará para tal efecto. Copia del acta será enviada al Representante Legal de la Empresa Social.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIRMA LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR CIENTÍFICO INTERNO ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"

Los miembros de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado respectiva, tendrán un período de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos."

Que, para la elección del representante del sector científico interno de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen, solo pueden participar eligiendo o siendo elegido, las personas que sean profesionales de la salud y que pertenezcan a la planta de personal de la entidad.

Que, ante el vencimiento del periodo del representante del sector científico interno ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen, la secretaria de salud departamental de bolívar a través de oficio GOBOL No 23-051988 de fecha 17 de noviembre de 2023 solicitó al gerente de la ESE realizar convocatoria para la elección del representante científico interno.

Que, mediante oficio CEE No 251 G-NSC2023, suscrito por el gerente de la ESE Hospital Nuestra Señora Del Carmen, enviado a través de correo electrónico de fecha 29 de noviembre de 2023 remitió a este despacho, los soportes documentales que sustentan la elección de LUZ MARINA TORRES RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.282.702, como representante del estamento científico interno ante la Junta Directiva de la ESE,

Que, de acuerdo con el Acta de 27 de noviembre de 2023, se presentó como única postulante la doctora Luz Marina Torres Rodríguez, resultando elegida como la representante del sector científico de la salud ante la Junta Directiva de la ESE Hospital Nuestra Señora Del Carmen.

Que, ante el cumplimiento de los requisitos de idoneidad, este despacho confirmará la designación de LUZ MARINA TORRES RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.282.702, como representante del sector científico interno ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen, en los términos establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

En el mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Confirmase la Designación realizada a la Bacterióloga LUZ MARINA TORRES RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.282.702, como representante del sector científico interno ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen, por el termino de tres (3) años, de acuerdo a lo manifestado en la parte considerativa de la parte resolución.

ARTICULO SEGUNDO: PERIODO. El Representante del Sector Científico Interno ante la Junta Directiva de la ESE Hospital Nuestra Señora Del Carmen, confirmada mediante la presente resolución, tendrán un periodo de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones, los cuales se contarán desde su posesión ante la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar.

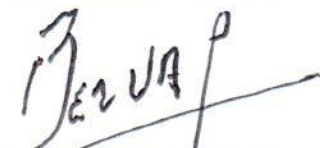
"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIRMA LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR CIENTÍFICO INTERNO ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"

ARTICULO TERCERO La presente resolución será comunicada de conformidad con los términos establecido en el artículo 2.5.3.8.4.2.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud, el cual compilo el artículo 9 del Decreto 1876 de 1994. El designado tendrá 10 días hábiles siguientes a su notificación para manifestar por escrito su aceptación o declinación.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

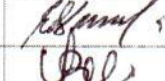
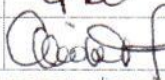
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Turbaco - Bolívar a los



ALBERTO BERNAL JIMENEZ
Secretario de Salud
Gobernación de Bolívar

07 DIC. 2023

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Eberto Oñate Del Rio	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó y elaboró	Edgardo J Diaz Martínez	Profesional Especializado Ext. DIVC	
Revisó:	Verena Polo Gómez	Profesional Especializado DIVC	
Revisó y Aprobó	Alida Montes Medina	Director de IVC	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.